Auto Civil : 275
Proceso : Ejecución - Monitorio
Demandante : Berto Palechor Uní
Demandado : Valentín Palechor Uní
Radicación : 19392408900120250005900

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Carrera 3 # 5-41
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, cinco (5) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ASUNTO:

A despacho el presente asunto, para fijar para el remate debido una vez realizada la diligencia de secuestro del bien.

Observado el sumario, se tiene que, es procedente continuar con el proceso, por lo tanto,

DISPONE:

Primero: Fijar el día jueves tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am) para llevar a cabo la diligencia de Subasta Judicial Virtual para el remate del 50% del predio rural denominado "El Mango", ubicado en la Vereda Quebrada Azul del Municipio de La Sierra Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-86628, de propiedad del demandado **Valentín Palechor Uní**, cuyas características se encuentran descritas en la Escritura Pública de compraventa Nro. 2757 del 21 de julio de 2017 de la Notaría única de Rosas Cauca y en el avaluó comercial elaborado el 17 de diciembre de 2025, que reposa en el plenario.

Tercero: El protocolo de remate será el dispuesto por el despacho, que puede ser consultado en el micrositio web del Juzgado en la dirección https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-sierra La licitación comenzará a la hora ya indicada y no se cerrará sino después haber transcurrido al menos una (1) hora de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien mueble, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo en la cuenta No 193924089001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con el articula 451 del C.G.P; Adviértase a los postores, que deberán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF, CIFRADO CON CLAVE, clave que será suministrada al despacho por el ofertante al momento que sea requerido en la oportunidad correspondiente en el desarrollo de la audiencia de remate.

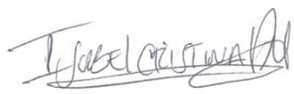
Cuarto: El bien objeto de remate esta avaluado en la suma de **sesenta millones de pesos moneda corriente ($ 60.000.000)** por lo que la base de la licitación es la suma de **veinticuatro millones de pesos ($24´000.000)** y para hacer postura debe consignarse previamente un valor de cuarenta **y dos millones de pesos ($42´000.000)** en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Quinto: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del C.G.P, para que el interesado efectúe las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en la emisora local de La Sierra Cauca y en cualquiera de los periódicos "El País" o "El Espectador", con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remare, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En el anuncio del periódico se deberá indicar que el remate se hará de manera virtual a través de un link de la plataforma "Lifesize", "Teams" o la que en su momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado.

Sexto: Por secretaría remítase en momento oportuno el enlace de la audiencia de diligencia de remate

a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA RUIZ VALENCIA
Juez